



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2025-MDA/CM

Ajoyani, 20 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI

POR TANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 003 de fecha 19 de febrero del 2025, el Informe N° 032-2025/MDA/OPP/GRR de fecha 19/02/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDA, la Opinión Legal N° 027-2025-MDA/OAL de fecha 19/02/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDA, concerniente a la aprobación del Reglamento de Presupuesto Participativo para el año 2026 de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 39° respecto a las normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, de acuerdo con el artículo 112 de la misma norma, los gobiernos



GESTIÓN 2023-2026



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin, deberá garantizarse el acceso a todos los vecinos a la información;

Que, según los artículos 17° y 42°, literal g), de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso presupuestado participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil. Para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de los recursos públicos;

Que, adicionalmente, el artículo 3° de la Ley N° 28056, el proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo indica que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de su inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 4, literal c) del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que uno de los objetivos del presupuesto participativo es comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, el numeral 7.3) del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 28056 preceptúa que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso, para facilitar su participación;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados", sanciona que, en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, el acotado numeral establece que, antes del inicio de las acciones de



GESTIÓN 2023-2026



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, de acuerdo con los artículos 103° y 104°, numeral 1), de la Ley N° 27972, es función del Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras, coordinar y concertar el Presupuesto Participativo Distrital, para lo cual, en sesión ordinaria, este colegiado propone el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, Mediante Informe N° 032-2025/MDA/OPP/GRR de fecha 19 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, señala que la actividad del Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local del Distrito de Ajoyani, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2025-MDA/OAL de fecha 19 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, opina por la procedencia de **APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, el mismo que consta de 05 (cinco) capítulos, 20 (veinte) artículos, 04 (cuatro) Disposiciones Finales y 02 (dos) anexos; la misma que debe determinarse y aprobar mediante Sesión de Consejo Municipal;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Consejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI, PARA EL AÑO 2026

ARTICULO 1.- APROBAR, REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI, PARA EL AÑO 2026, el mismo que consta de 05 (cinco) capítulos, 20 (veinte) artículos, 04 (cuatro) Disposiciones Finales y 02 (dos) anexos, cronograma de actividades que se encuentran publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

ARTICULO 2.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

GESTIÓN 2023-2026



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



ARTICULO 3.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 4. - DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO 5.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

ARTICULO 6.- ENCARGAR, a todos los órganos y unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el ámbito de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GESTIÓN 2023-2026